



ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 26 DE FEBRERO DE 2021

Por la Administración:

Preside

D^a. Paloma Rivero Ortega

**Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública, en sustitución del
Consejero de la Presidencia**

D. Santiago Fernández Martín

Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia

D. José Miguel García García

**Ilmo. Sr. Secretario General de Transparencia, Ordenación del Territorio
y Acción Exterior**

D. Jose Angel Amo Martín

Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Hacienda

D^a. Ruth Valderrama Valdés

Ilma. Sra. Secretaria General de Empleo e Industria

D. Ángel María Marinero Peral

Ilmo. Sr. Secretario General de Fomento y Medio Ambiente

D. Jesús Manuel Hurtado Olea

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación

D. Gregorio Muñoz Abad

Ilmo. Sr. Secretario General de Cultura y Turismo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

D^a María García Fonseca

**Ilma. Sra. Directora General de Atención al Ciudadano y Calidad de los
Servicios, Conserjería de Transparencia, Ordenación del Territorio y
Acción Exterior**

D. Francisco Javier Raedo Aparicio

Sr. Director de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León

Por las Centrales Sindicales:

Por CSI-F:

D^a. Carmen Gutiérrez Doncel

D. Enrique Vega Méndez

Por UGT:

D. Julio César Martín Nevado

D^a. Beatriz García González

D^a. Julia Laso Vega

Por CC.OO:

D. Ernesto Angulo Del Río

D^a. Genoveva Arranz Sacristán

Por CESM-USCAL:

D. Manuel Domínguez Martínez

D Javier Salamanca Gutiérrez

D. Juan Carlos Alonso González

Por FSES:

D^a. Pilar Gredilla Fontaneda

D^a. Beatriz Andrés Cuadrado



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Secretaría

D^a. M^a de las Nieves Herrán Martín

Funcionaria del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral

Asistentes

D^a. Sonia Bustos Arribas.

Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral

Dirección General de la Función Pública

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 26 de febrero de 2021, se reúne el Consejo de la Función Pública de Castilla y León, con la asistencia de los miembros reseñados y la delegación de asistencia y voto de los siguientes miembros de la Administración: *Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Ilmo. Sr. Secretario General de Sanidad; Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos, Consejería de la Presidencia; Ilma. Sra. Directora General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades e Ilmo. Sr. Interventor General, Consejería de Economía y Hacienda.* Excusada su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

OORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del 5 de febrero de 2021



La Sra. Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral después de comprobar cuantos representantes de las organizaciones sindicales están presentes en la reunión y con el permiso de la Sra. Presidenta somete a su aprobación el borrador del acta de la convocatoria del 5 de febrero de 2021.

Informa que no se ha recibido ninguna alegación por escrito pero pasa la palabra a los representantes sindicales.

CSIF: Envía las alegaciones que se transcriben a continuación:

"Aparece D. Javier Sánchez, no será D. Javier Hernando Domínguez.

En la página 5, en la intervención de esta Central Sindical, párrafo que comienza por "Nos encontramos con una modificación residual de las RPTs ...", tenemos un error al final del mismo al decir Conserjería en lugar de Consejería.

En referencia al Punto Cuarto del orden del día, la intervención de la representante de CSIF que figura en la página 12, debería aparecer en la página 10 a continuación del lugar donde la Sra. Presidenta da la palabra a las organizaciones sindicales, tal y como se produjo según el orden de intervención en la mesa."

UGT: Ninguna alegación al acta

CCOO: No tiene alegaciones al acta.

CESM-USCAL: envían la siguiente exposición que se incluye literalmente:

"Solicitamos que se subsanen, si procede, los siguientes errores:

- En cuanto a los asistentes:

Donde pone:

Por CESM-USCAL:

D. Manuel Domínguez Martínez

D. Javier Salamanca Gutiérrez

Juan Carlos Alonso

Se ponga:

Por CESM-USCAL:

D. Manuel Domínguez Martínez

D. Javier Salamanca Gutiérrez

D. Juan Carlos Alonso González

- En lo referente al punto primero del acta, agradeceríamos que se haga una transcripción literal de la intervención del representante de CESM-USCAL, enviada por escrito a la Secretaría de la Mesa, y que fue la siguiente:

<<Por parte de la organización CESM-USCAL se formula un voto negativo a la aprobación del acta de la sesión de 23 de diciembre de 2020, no tanto por el



contenido de la misma, con el que esencialmente estamos de acuerdo, sino por la falta de reconocimiento, por parte de la Presidencia de este Consejo, de la representatividad que ostenta en estos momentos CESM-USCAL.

Y ello, fundamentado en los resultados de las pasadas elecciones del 5 de marzo de 2020, para la elección de los representantes unitarios a los órganos de representación del personal laboral (Comités de Empresa), personal funcionario y personal estatutario (Juntas de Personal). Proceso electoral que ha supuesto la elección de 1.184 representantes unitarios (94,42%), restando únicamente por elegir 70 representantes (5,58%), cuya elección se está posponiendo por motivos incomprensibles, pues amparándose en la crisis sanitaria se ha postergado su elección innecesariamente. De hecho, desde entonces, se han celebrado procesos electorales políticos generales en Galicia y País Vasco y, este mismo mes, se celebrarán en Cataluña. Por no mencionar los de EE.UU., Francia etc. Y procesos sindicales en empresas privadas de todo tipo, convocados por las mismas centrales sindicales que tienen en suspenso el proceso electoral sindical que resta en CyL.

Independientemente de estos hechos, la Dirección General de Trabajo tiene registradas las actas electorales y certificada la representatividad que en estos momentos tiene CESM-USCAL y que le proporcionan el derecho a participar en todos los órganos de representación, especialmente en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos y en la Mesa Negociadora de Personal Laboral.

En consecuencia con lo anterior, USCAL vota desfavorablemente la aprobación del Acta de 23/12/20. Y además reitera que el voto negativo viene determinado por la falta de reconocimiento de la representatividad que ostenta en estos momentos CESM-USCAL>>.

- En lo referente al punto tercero del acta, solicitamos que en el resultado de la votación, donde pone:

CESM.- USCAL literalmente: "negativo por no habernos convocado a su negociación en la Mesa Negociadora de Personal Laboral". En este punto de la reunión la Directora General de la Función Pública deja constancia que es una ejecución de sentencia y ello no es objeto de negociación.

Ponga: CESM-USCAL literalmente: "negativo por no habernos convocado a su negociación en la ~~Mesa Negociadora de Personal Laboral~~ General de Negociación de los Empleados Públicos". En este punto de la reunión la Directora General de la Función Pública deja constancia que es una ejecución de sentencia y ello no es objeto de negociación.

- Igualmente en el punto cuarto del acta, solicitamos que donde pone:

CESM.-USCAL: En contra por falta de reconocimiento de nuestra representatividad en las mesas y por no habernos convocado a las mesas sectoriales. L.



*Ponga: **CESM-USCAL:** En contra por falta de reconocimiento de nuestra representatividad en las mesas y por no habernos convocado a ~~las mesas sectoriales.~~ La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.*

Finalmente reiterar que USCAL vota desfavorablemente la aprobación del Acta de 5 de febrero de 2021, no por el contenido de la misma, sino por la falta de reconocimiento de la representatividad que CESM-USCAL ostenta en estos momentos."

La Sra. Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral expone que la secretaría no va a modificar el contenido del texto, puesto que su representante se confundió al manifestar que ese documento no se había llevado a la mesa de negociación, cuando en realidad la Sra. Presidenta le comentó que se había llevado a la Mesa Sectorial de Función Pública, de la que como sindicato forma parte.

FSES: Ninguna alegación al acta.

Se da por aprobada el acta de 5 de febrero de 2021 con las alegaciones de CSIF y CESM-USCAL.

La Sra. Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral pasa la palabra a la Sra. Presidenta quien da lectura al punto segundo del orden del día.

Punto segundo: Proyecto de Decreto por el que se regula la Escuela de Administración Pública de Castilla y León.

Al objeto de hacer un análisis previo al Decreto, expone brevemente por qué se quiere llevar esta norma adelante. La Consejería de Presidencia y por ende la Dirección General de la Función Pública mantiene una estructura de muchos años, funciona correctamente pero se debe adaptar a los nuevos tiempos de la gestión de empleo público.



Casi todas las Comunidades Autónomas han reorientado sus sistemas de selección, gestión de personal, formación... y ello ha dado lugar a la aprobación de nuevas normas.

Durante el año que llevamos gestionando la función pública, se ha podido ver cómo se podría reconducir la organización interna, acorde con los nuevos tiempos y las demandas de los empleados públicos. Es por lo que se considera necesario que se reestructure la Dirección General ajustando las materias en función de las demandas de los empleados públicos y de la gestión eficiente.

Uno de los temas que se plantearon desde un principio fue la necesidad de crear un servicio de carrera profesional, derecho que tienen de los empleados públicos, pero también la formación, la preparación y el acceso acorde con las demandas de los actuales servicios públicos son apoyos fundamentales de la función pública.

La norma que regula actualmente la Escuela de Administración Pública, se ve que en sus orígenes, es del año 2002, fue buena pero se ha quedado anclada en el tiempo y no ha evolucionado conjuntamente con las demandas del personal.

Los objetivos que se tienen son de perfeccionamiento y mejora del personal que alcance a todos los empleados públicos con una mejora y adaptación de todos los procesos selectivos. Al estar seleccionando personal de nuevo ingreso para formar parte de la prestación del servicio público, la organización de los procesos selectivos debe estar actualizada y modernizada de acuerdo con las nuevas competencias.

La administración necesitará nutrirse de nuevo personal, así como de dar la opción, al que ya tiene, de desarrollar su carrera administrativa a través de la



promoción interna y todo esto se deberá gestionar y preparar con una visión global.

Las Escuelas de Administración Pública de otras Comunidades Autónomas van por la misma línea de trabajo. Como referente tenemos Andalucía, País Vasco... entre otras. Así este proyecto de Decreto de regulación de la Escuela, además de encajar en su estructura al Servicio de Selección dentro de ella, va más allá, es un Decreto de carácter organizativo y tiene que ser generalista y amplio para recoger sus objetivos, su misión y sus valores sin entrar más en profundidad.

Se reflejan nuevos conceptos como las competencias digitales, modernización administrativa, certificados digitales y modernos sistemas de gestión acordes con la realidad. Esto no quiere decir que el modelo de formación esté acotado en este Decreto pues se desarrollará mediante Orden u otro tipo de actuaciones. Nos importa el fin que se pretende y es que la formación llegue a todos los empleados públicos con un nuevo modelo de gestión.

Hecho este análisis, cede la palabra al Director de la Escuela, quien aclara que, como el anterior Decreto tiene casi veinte años, la evolución de la Escuela no solo ha sido en funciones y competencias sino también en el ámbito subjetivo.

En un principio solo se daba formación para los empleados autonómicos pero a raíz de una Sentencia del Tribunal Constitucional de 2014 nos transfirieron los fondos de las Entidades Locales y desde ese año se está llevando a cabo la formación para los empleados públicos de las Entidades Locales y también para el personal de administración y servicio de las Universidades Públicas. Otra de las novedades es que la Escuela, por mandato de la Consejería, realizará formación para los altos cargos de la Administración Autonómica, formación que antes no se realizaba.



Se aclaran las funciones que desde el año 2002 viene desarrollando la Escuela y que se han ido incrementando acordes con las actuales necesidades de formación con competencias digitales, etc...

Por último añade que el Decreto es el marco normativo y estructural de la Escuela y necesario con la vigente normativa por lo que marca la Ley de Gobierno

La Sra. Presidenta cede la palabra a las Organizaciones Sindicales.

A continuación se inserta la intervención remitida a esta secretaría por parte de la organización sindical CSIF:

"Desde CSIF nos remitimos a lo dicho en la anterior Mesa Sectorial de Función Pública de 24 de febrero de 2021. Aunque este Decreto no sea materia objeto de negociación sí queremos reiterar lo que dice el artículo 37 del TREBEP que será objeto de negociación los criterios de evaluación del desempeño, los planes de formación y promoción interna y por eso pedimos la participación en la Comisión de expertos o de seguimiento para colaborar y hacer nuestras aportaciones.

Vemos la redacción de algunos apartados demasiado generalista, especialmente aquellos en los que se refiere a la selección de personal, como el último párrafo de la segunda página, el artículo 1º, el artículo 3º apartado A, artículo 4º apartado C. En ellos parece dotar a la escuela de la función de gestión de la selección de todos los empleados públicos de la JCYL, teniendo en cuenta que por ejemplo en Educación vienen regulados por normativa nacional y en sanidad, la selección de personal estatutario dependía de la Consejería de Sanidad, creemos que hay que matizar estos apartados constatando que se refieren al personal de la Administración General de la Junta de Castilla y León, excluyendo al personal docente no universitario y al personal estatutario.

Entendemos que se contará con las organizaciones sindicales a la hora del desarrollo del decreto así como en la aplicación de las diferentes funciones de las que se dota a la ECLAP".

La Sra. Presidenta informa que la normativa se respeta, lo único que se está haciendo es actualizar el Decreto de la Escuela a nuestros tiempos con los matices que ha marcado el Director, no se ha cambiado ningún tipo de competencia sobre la gestión.

El Director de la Escuela especifica que al ser la Escuela un órgano dependiente de la Dirección General de la Función Pública todo se enmarca



dentro del ámbito competencial de la misma, no se llevará a cabo la selección del personal docente ni del personal estatutario por lo que no entrará en colisión con las competencias de otros Órganos de la Administración

Se da la palabra al representante de UGT, insertando a continuación la intervención remitida a esta Secretaría:

"No vamos a repetir las alegaciones ya reflejadas en las dos mesas anteriores y que damos por reproducidos en la sesión de este Consejo.

Resumiendo la postura reflejada por la FeSP-UGT, si bien se da las gracias por presentar un documento que no es obligatorio negociar, se debería haber dado una participación más activa en fases previas; pues fijar una Escuela de Formación potente era una necesidad recogida por todas las partes. En lugar de eso, tenemos un documento cerrado, genérico y sin posibilidad de realizar aportaciones al mismo.

Y por otro lado, en el amplio desarrollo de funciones que se desglosan, vemos pasos, que tras la experiencia anterior, podrían fijar criterios específicos de acceso para las plazas de mejor retribución dentro de la Administración Autonómica o que el desarrollo desigual (no debemos olvidar que la experiencia nos trae a la memoria de asignación desigual de cursos entre los empleados públicos) se convierta en factores limitantes para el desarrollo de la carrera profesional de los EEPP implicados. O el riesgo cierto de privatización de servicios que apreciamos en algunas de las funciones de la Escuela.

Finalmente, el preámbulo habla de no incremento de costes. Para UGT está claro que el nuevo modelo que, entendemos, propone este Decreto supondrá un incremento presupuestario y de medios humanos. De no ser así, nuestras sospechas de privatización, no harán más que confirmarse".

La Sra. Presidenta contesta que no ve el ánimo de privatización ni de limitación, insiste que es un decreto de organización que requerirá su desarrollo y una evolución que está por venir, de hecho en la Ley de Presupuestos, recientemente publicada, se ha incrementado el presupuesto para la Escuela.

Por su parte el representante de CC.OO expone que ha sido una demanda realizada por ellos desde hace tiempo, sobre todo unificar la ECLAP al órgano de tramitación y coordinación en oferta de empleo público y oposiciones. Por todo ello habrá un voto favorable a este Decreto que aunque no se negocia es un punto de inflexión importante para su futuro desarrollo, en el que exigen participar.



La Sra. Presidenta cede la palabra a CESM-USCAL, cuya intervención se inserta al contenido del acta:

"En este punto nos reiteramos en lo expresado en la MSFP de 24/02/21 que en cuanto al fondo del asunto, literalmente fue lo siguiente:

<<En cuanto al contenido, estamos de acuerdo en que, tal como consta en la propia web de la Junta: "Sólo a través de un capital humano adecuadamente seleccionado, suficientemente formado y que cuente con el estímulo de una motivación correctamente planteada, puede aspirarse a lograr una Administración que procure conciliar la excelencia en la prestación de los servicios con el rigor necesario en el empleo de los recursos públicos".

Y también compartimos que "Durante estos años de andadura [la Escuela se creó por Decreto 47/2002, de 27 marzo], la Escuela ha ido adquiriendo conocimiento, experiencia y nuevas competencias no previstas en su norma de creación, que aconsejan la aprobación de un nuevo decreto regulador" que hacen aconsejable su reconstrucción mediante un nuevo Decreto que la fortalezca, dado que, efectivamente, la formación continua y la captación del talento son la base de la gestión de las personas al servicio de la Administración Autonómica.

Sin embargo, consideramos que es demasiado generalista y no profundiza y desarrolla cuestiones que consideramos importantes. No obstante, nos parece muy acertada la asunción de nuevas funciones (art. 4) como:

- b) La gestión y seguimiento de la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*
- c) El diseño de los procesos de selección y la gestión de las correspondientes pruebas y, en su caso, de los cursos y/o períodos de prácticas, para el acceso como personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*
- d) El diseño de estrategias para la captación, impulso y mantenimiento del talento.*
- e) La formación del personal de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del personal que por cualquier procedimiento cambie de puesto de trabajo, al incorporarse a su nuevo destino, con el fin de una plena integración en la organización.*
- m) La colaboración con las unidades administrativas que correspondan en la implantación y desarrollo de la carrera profesional de las empleadas y empleados públicos de la Administración Autonómica, así como en su posterior evaluación.*

Por otro lado, entre las cuestiones que deberían constar en el decreto está la de la definición de los promotores de los planes de formación, entre los que debería constar claramente que, entre otros, están las Organizaciones Sindicales con presencia en cualquier de las cuatro Mesas Sectoriales, y en todo caso las que formen parte de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de Castilla y León.

En el artículo, "Misión y valores", punto 1.c) proponemos la siguiente redacción: La gestión y mantenimiento del conocimiento y de la experiencia.

Asimismo, sin entrar a valorar el acierto o desatino del nombre dado en el Artículo 7º: "Comité de personas expertas", lo que sí solicitamos es una nueva redacción del punto 3: "Por orden se determinará su composición, organización y funciones. En su composición, siempre habrá un miembro designado por cada uno de los sindicatos que formen parte de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de Castilla y León y/o de las Mesas Sectoriales".



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Y además confiamos que realmente dicho Comité se reúna y funcione adecuadamente, pues en la actualidad, el vigente Decreto 47/2002, de 27 marzo 2002, por el que se crea la Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, contempla en su Artículo 5 un "Consejo Asesor" al que nunca se ha citado a CESM-USCAL, a pesar de haber ostentado durante mucho tiempo la condición de sindicato "más representativo" en el ámbito de la Administración de la Junta de Castilla y León>>.

A pesar de lo cual USCAL vota desfavorablemente en este punto, no por mostrarnos en desacuerdo con la actualización de la normativa que regula la Escuela de Administración Pública de Castilla y León, sino por la falta de reconocimiento de la representatividad que ostenta CESM-USCAL.

Por último la representante de FSES expone que la duda que tenían se les ha aclarado.

La Sra. Presidenta cede la palabra a los Secretarios Generales no haciendo uso de ella.

A continuación se procede a la votación, cuyo resultado es el siguiente:

CSIF.	A favor
UGT.	Abstención
CC.OO.	A favor
CESM-USCAL:	En contra por los motivos expuestos
FSES	Abstención
Administración	A favor

Queda aprobado el punto segundo del orden del día.

La Sra. Presidenta da las gracias a todos los presentes y en especial al Director de la ECLAP, dando por finalizada la reunión a las 10'36 horas, de lo que, como secretaria, doy fe.


Vo. Bo. LA PRESIDENTA

Paloma Rivero Ortega.

LA SECRETARIA,

Ma de las Nieves Herrán Martín.